

DEMANDA DE INCONSTITUCIO
NALIDAD.

Demanda de Inconstitucionalidad
interpuesta por ROGELIO CRUZ RIOS
contra el DECRETO EJECUTIVO No.155,
de 18 de mayo de 1962.

CONCEPTO.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLENO.

A continuación exponemos el traslado de la demanda que se enuncia en el margen superior derecho de esta vista, en la que se solicita a esa honorable Corte Suprema de Justicia declarar la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No.155 de 1962, por el "cual se regulan los servicios de Radiodifusión y Radioaficionados en la República."

El demandante considera que el decreto acusado viola el artículo 85 de la Constitución, por dos razones básicas, a saber:-

1o.- Porque no tiene jerarquía de ley, que exige dicha norma constitucional para regular el funcionamiento de los medios de comunicación social; y

2o.- Porque "no desarrolla el principio constitucional que dispone que tales medios son instrumentos de información, educación, recreación y difusión cultural y científica ni consigna las normas que garanticen que la publicidad y la propaganda difundida por los medios de comunicación social no sean contrarias a la salud, la moral, la educación, la formación cultural de la sociedad y la conciencia nacional, tal como lo exige la norma constitucional violada".

El artículo 85 de la Carta Política vigente dispone:-